



INFORME DE INTERVENCIÓN Aprobación del presupuesto 2019. Contenido y Procedimiento.

LIQUIDACIÓN EJERCICIO 2017 Y ESTADO DE PREVISIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL AÑO 2018

D^o Ana Isabel Miniño Cacabelos, con DNI: 77400609 C, y haciendo uso de las facultades atribuidas por el RD 128/2018 por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios con Habilitación Nacional con carácter Nacional y el artículo 92 bis de la LRBR 7/85 de 2 de abril, con la finalidad de llevar a cabo la aprobación del Presupuesto del año 2019, emite el siguiente

INFORME:

ANTECEDENTES.

PRIMERO. PRÓRROGA PRESUPUESTARIA.

En la actualidad en el Ayuntamiento de Peñaranda de Bracamonte, está en vigencia la prórroga del presupuesto del ejercicio anterior.

Conforme al artículo 112.5. de la LRBR 7/85 DE 2 DE ABRIL, se contempla que:

«Si el Presupuesto no fuera aprobado antes del primer día del ejercicio económico correspondiente, quedará automáticamente prorrogada la vigencia del anterior»

Igualmente el artículo 169.6 del TRLHL 2/2004 vuelve a incidir en que:

“Si al iniciarse el ejercicio económico no hubiese entrado en vigor el presupuesto correspondiente, se considerará automáticamente prorrogado el del anterior, con sus créditos iniciales, sin perjuicio de las modificaciones que se realicen conforme a lo dispuesto en los artículos 177, 178 y 179 de esta ley y hasta la entrada en vigor del nuevo presupuesto. La prórroga no afectará a los créditos para servicios o programas que deban concluir en el ejercicio anterior o que estén financiados con crédito u otros ingresos específicos o afectados».

SEGUNDO. EL PRINCIPIO DE ANUALIDAD Y EL PRINCIPIO DE TEMPORALIDAD.

Como consecuencia de la aplicación de Principio de Anualidad, se estima que el presupuesto, opera para un periodo temporal determinado, para un determinado ejercicio presupuestario, y por este mismo motivo, se hace necesario llevar a cabo la aprobación del presupuesto para el año 2019.

La regla general es que , **conforme al artículo 175 del TRLHL 2/2004 de 5 de marzo:**

“Los créditos para gastos que el último día del ejercicio presupuestario no estén afectados al cumplimiento de obligaciones ya reconocidas quedarán anulados de pleno derecho, sin más excepciones que las señaladas en el artículo 182 de esta ley.”

Sin, embargo la propia norma contempla la posibilidad de que ciertos remanentes de créditos sobrantes si puedan ser conservados y así trasladados al ejercicio siguiente.

Concretamente, **el artículo 182 TRLHL , establece** cuales son esos supuestos:

Artículo 182. Incorporaciones de crédito.

1. *No obstante lo dispuesto en el artículo 175 de esta ley, podrán incorporarse a los correspondientes créditos de los presupuestos de gastos del ejercicio inmediato siguiente, siempre que existan para ello los suficientes recursos financieros:*

a) Los créditos extraordinarios y los suplementos de créditos, así como las transferencias de crédito, que hayan sido concedidos o autorizados, respectivamente, en el último trimestre del ejercicio.

b) Los créditos que amparen los compromisos de gasto a que hace referencia el apartado



2.b) del artículo 176 de esta ley.

c) Los créditos por operaciones de capital.

d) Los créditos autorizados en función de la efectiva recaudación de derechos afectados.

2. Los remanentes incorporados según lo prevenido en el apartado anterior podrán ser aplicados tan sólo dentro del ejercicio presupuestario al que la incorporación se acuerde y, en el supuesto del párrafo a) de dicho apartado, para los mismos gastos que motivaron, en cada caso, su concesión y autorización.

3. Los créditos que amparen proyectos financiados con ingresos afectados deberán incorporarse obligatoriamente, salvo que se desista total o parcialmente de iniciar o continuar la ejecución del gasto.

Todo lo anterior, determina que muchos de los gastos de financiación afectada, es decir muchos de los proyectos de gasto (como es el caso de las subvenciones para la contratación de personal), aun cuando se ha terminado el ejercicio presupuestario del 2018, sus créditos sí serán incorporados al 2019 para continuar financiando la contratación.

Teniendo en cuenta los considerandos anteriores, el objeto de este **INFORME** es hacer un breve resumen de cuales son los elementos fundamentales previstos normativamente para llevar a cabo la aprobación del Presupuesto, dejando a un lado el análisis de la estabilidad presupuestaria, regla de gasto y deuda pública que serán objeto de estudio, por prescripción legal en informe adjunto, pero incidiendo en la previsión de la liquidación provisional.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO. COMPONENTES DEL PRESUPUESTO GENERAL:

Los elementos de toda expediente para la aprobación del presupuesto, que se van a respetar en el expediente en curso se regulan en los artículos 164, 165 y 166 del TRLHL 2/2004 de 5 de marzo:

Artículo 165. Contenido de los presupuestos integrantes del presupuesto general.

1. El presupuesto general atenderá al cumplimiento del principio de estabilidad en los términos previstos en la Ley 18/2001, General de Estabilidad Presupuestaria, y contendrá para cada uno de los presupuestos que en él se integren:

a) Los estados de gastos, en los que se incluirán, con la debida especificación, los créditos necesarios para atender al cumplimiento de las obligaciones.

b) Los estados de ingresos, en los que figurarán las estimaciones de los distintos recursos económicos a liquidar durante el ejercicio.

Asimismo, incluirá las bases de ejecución, que contendrán la adaptación de las disposiciones generales en materia presupuestaria a la organización y circunstancias de la propia entidad, así como aquellas otras necesarias para su acertada gestión, estableciendo cuantas prevenciones se consideren oportunas o convenientes para la mejor realización de los gastos y recaudación de los recursos, sin que puedan modificar lo legislado para la administración económica ni comprender preceptos de orden administrativo que requieran legalmente procedimiento y solemnidades específicas distintas de lo previsto para el presupuesto.



Y artículo 166 del TRLHL 2/2004 de 5 de marzo, se regulan los anexos del presupuesto.

SEGUNDO. EL PROCEDIMIENTO.

EL artículo 168 TRLHL 2/ 2004 DE 5 DE MARZO , prevé:

1. El presupuesto de la entidad local será formado por su presidente y a él habrá de unirse la siguiente documentación:

a) Memoria explicativa de su contenido y de las principales modificaciones que presente en relación con el vigente.

b) Liquidación del presupuesto del ejercicio anterior y avance de la del corriente, referida, al menos, a seis meses del ejercicio corriente.

c) Anexo de personal de la entidad local.

d) Anexo de las inversiones a realizar en el ejercicio.

e) Un informe económico-financiero, en el que se expongan las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y, en consecuencia, la efectiva nivelación del presupuesto.

Obviaremos, en todo caso los Organismos Autónomos, Sociedades Mercantiles y otras entes dependientes, dado que el Ayuntamiento de Peñaranda de Bracamonte carece de estas figuras.

Formado, el presupuesto, sólo resta ahora informar globalmente y favorablemente este presupuesto introduciendo un breve anexo donde haremos una previsión de la liquidación del presupuesto ejercicio anterior así como una estimación o avance del corriente.

ESTADO DE PREVISIÓN DE LA LIQUIDACIÓN PRESUPUESTO



ANTERIOR Y AVANCE DEL EJERCICIO CORRIENTE.

CONSIDERACIONES PREVIAS:

En la actualidad las magnitudes de estabilidad presupuestaria, deuda pública y Techo de gasto, son tres indicadores fundamentales a la hora de elaborar y ejecutar cualquier política presupuestaria.

Desde la propia Unión Europea, y como causa del Pacto de Estabilidad y Crecimiento y de las CEOX o grandes líneas de orientación general se han ido introduciendo una serie de limitaciones económicas, que marcan los contornos dentro de los cuales los entes locales van a poder gastar.

A nivel interno, y a causa de la **reforma de el artículo 135 de la CE** se ha constitucionalizado el principio de estabilidad presupuestaria de tal modo que:

1. Todas las Administraciones Públicas adecuarán sus actuaciones al principio de estabilidad presupuestaria.

2. El Estado y las Comunidades Autónomas no podrán incurrir en un déficit estructural que supere los márgenes establecidos, en su caso, por la Unión Europea para sus Estados Miembros.

Una Ley Orgánica fijará el déficit estructural máximo permitido al Estado y a las Comunidades Autónomas, en relación con su producto interior bruto. Las Entidades Locales deberán presentar equilibrio presupuestario.

Y principio que acaba adquiriendo forma y fondo gracias a la LOEP Y SF 2/2012 de 27 de abril de estabilidad presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. Reducir la deuda pública, racionalizar el gasto, reducir el periodo medio de pago a proveedores son las líneas fundamentales de esta norma. Y hasta tal punto que, en la misma, en sus artículos 23, 24, y 25 ha introducido una serie de mecanismos correctivos, preventivos y coercitivos en base a los cuales se podrá recomponer el equilibrio presupuestario y reconducir a las administraciones y a la propias administraciones locales a posiciones de equilibrio financiero.

En todo este contexto, el presupuesto es el instrumento donde se han de concentrar las magnitudes anteriores, o gracias al cual se puede llegar a alcanzar los mismos.

Igualmente, una variable de gran importancia que debe ser objeto de análisis separado es la liquidación del presupuesto, tal y como veremos a continuación.

En la liquidación del presupuesto interesa analizar como variables:

- a.- Los derechos pendientes de cobro y la obligaciones pendientes de pago.
- b.- El resultado presupuestario del ejercicio
- c.-El remanente de Tesorería
- d.-Los remanentes de crédito.

De la análisis de las variables anteriores, reconoceremos cuales son los sobrantes reales de ejercicio presupuestario, reconoceremos cuáles de estos restos (remanentes de crédito) pueden ser incorporados al ejercicio siguiente, y precisaremos si la entidad local presenta síntomas de déficit o de superhábit estructural.

Veámoslo a continuación.

A.-ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL AÑO 2017

Se presenta en el expediente la liquidación definitiva del año 2017.

Compuesta por:

- a.- Los derechos pendientes de cobro y la obligaciones pendientes de pago.
- b.- El resultado presupuestario del ejercicio
- c.-El remanente de Tesorería
- d.-Los remanentes de crédito.

(Todo ello obra en **CARPETA ADJUNTA: LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO 2017**), liquidación aprobada por esta Alcaldía el día 28 de febrero de 2018.

B.-ESTADO DE PREVISIÓN DEL PRESUPUESTO 2018

A falta de un cierre definitivo del ejercicio presupuestario, aunque no podemos presentar una liquidación definitiva, que estará sujeta a pequeñas correcciones y ajustes sí podemos presentar un estado de liquidación provisional, que ya nos permitirá reconocer: la capacidad de financiación real del Ayuntamiento en la fecha actual.

Del estado de liquidación del ejercicio 2018 igualmente hemos incluido (**CARPETA ADJUNTA: PREVISIÓN DE LA LIQUIDACIÓN 2018**)

- a.-Los derechos pendientes de cobro y obligaciones pendientes de pago.
- b.-El resultado presupuestario del ejercicio
- c.-El remanente de Tesorería
- d.-Los remanentes de crédito.

Concretamente, y, en relación al momento que nos ocupa (aprobación provisional del presupuesto), consideramos y analizamos más al detalle las dos magnitudes siguientes).

A.- EL RESULTADO PRESUPUESTARIO:

CONCEPTOS	DRN	ORN	AJUSTES	RDDO PTO
A- OPERACIONES CORRIENTES	6.033.624,20	4.910.516,99		
B.-OPERACIONES NO FINANCIERAS	123.940,60	435.529,98		
1.-TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS (A + B)	6.157.584,80	5.346.046,97		
2.-ACTIVOS FINANCIERO	999, 96	0,00		
3.-PASIVOS FINANCIEROS	0,00	304.524,45		
RDDO PTO EJERCICIO	6.158.564,76	5.650.571,42		507.993,34
AJUSTES				
4.-CRÉDITOS GASTADOS FINANCIADOS RTGG			0	
5.-DESVIACIONES			127.317,93	



FINANCIACIÓN +				
6.-DESVIACIONES FINANCIACIÓN -			-14.381,04	
RDDO PTO AJUSTADO				TOTAL: 395.056,45

IMPORTANCIA DE DICHA MAGNITUD.

Cuando analizamos el resultado presupuestario , estamos analizando: la diferencia entre los derechos liquidados netos y las obligaciones reconocidas netas.

De su análisis podemos determinar tres posiciones:

A. Si los derechos son superiores a las obligaciones= exceso de recursos= van a pasar a formar parte del remanente de tesorería

B.-Si los derechos son inferiores a las obligaciones= falta de recursos = se va a necesitar cubrir el este déficit

(generalmente con remanente de tesorería de ejercicios anteriores)

c.- En caso de que los derechos sean iguales a las obligaciones= un equilibrio presupuestario.

En el caso que nos ocupa, una vez realizados los ajustes pertinentes: tenemos un resultado presupuestario positivo **395.056,45** euros habiendo por ello un exceso de recursos que pasarán a formar parte de el remanente de tesorería.

LAS DESVIACIONES DE FINANCIACIÓN. Gracias al análisis de las mismas vamos a poder comprobar los distintos ritmos de ejecución entre los ingresos y los gastos que derivan de un mismo proyecto de gasto.

Su análisis nos permitirá determinar: que porcentaje de dinero ha sido gastado en un determinado ejercicio presupuestario en relación al total de dinero previsto para dicho Proyecto

Dentro de esta magnitud también se analizará:

También analizaremos cuáles son los agentes financiadores del proyecto, es decir, comprobaremos sin las actuaciones ,obras o proyectos de gasto son realizados : por capital propio de la Entidad Local, por financiación ajena o si existe una cofinanciación.

DESVIACIONES DE FINANCIACIÓN.

	DESDEV FINANCIACIÓN 2018		DESDEV. FINANCIACIÓN ACUMULADAS	
	POSITIVAS	NEGATIVAS	POSITIVAS	NEGATIVA
EXCYL 55	9.744,79		9.744,79	0
EXCYL18	759,18		759,18	
SEPE CCLL		-13.159,26		-13.159,26
ELEX 18		-1.221,78		-1.221,78
PEÑARANDA CROMÁTICA	5.831,89		5.831,89	-
PAVIMENT PLAZA CONST	101.366,61		101.366,61	-75.710



MAYEL	9.615,46		9.615,46	
TOTALES	127.317,93	-14.381,04	127.317,93	-90.091,04

EN EL AYUNTAMIENTO DE PEÑARANDA DE BRACAMONTE:

RESULTADO PRESUPUESTARIO ANTES DE AJUSTES DE: 507.993,34 de naturaleza positiva, al que se procede la aplicación de los ajustes legalmente previstos

EN CUANTO A LOS AJUSTES.

- No tenemos: ajustes por obligaciones financiadas por remanentes de tesorería de ejercicios anteriores.

-Si tenemos ajustes por las desviaciones de financiación (desajustes entre los distintos ritmos de ejecución ingreso / gasto) que nacen de varias subvenciones tal y como han sido calculadas anteriormente.

EL REMANENTE DE TESORERÍA.

La segunda de las magnitudes objeto de análisis y que va a determinar el remanente de Tesorería.

Dentro de dicha magnitud vamos a definir dos situaciones distintas.

A.-POR UN LADO, analizamos el **REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS DE FINANCIACIÓN AFECTADA.**

(Es decir, es el **Remanente de Tesorería** sobrante de aquellos gastos que están afectados a determinados recursos: como es el caso de las subvenciones)

En este caso si los derechos reconocidos son mayores a los gastos => contamos con un: **EXCESO DE INGRESOS** o lo que es lo mismo un **REMANENTE DE TESORERÍA POSITIVO.**

Lo que significa que se podrá seguir financiando el gasto afectado en los ejercicios siguientes.

B.-POR OTRO LADO, analizamos el **REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES.**

En esta ocasión: RGG= RTT-RTGFA.

Y en cuanto al significado:

1.-Cuando es positivo: el ente local tienen capacidad para financiar ingresos mayores gastos en ejercicios posteriores.

2.-De ser negativo, el propio a.195 TRLHL, contempla y diseña una serie de medidas para que la Corporación Local, recorte el déficit, entre ellos: la reducción del déficit en la primera sesión celebrada, la concertación de operaciones de crédito o la aprobación del presupuesto siguiente con superávit.

En el caso que nos ocupa tenemos un remanente de tesorería positivo de: **641.368,55 euros** , lo que significa que, la entidad local tiene capacidad para financiar ingresos mayores en los ejercicios siguientes.



EL REMANENTE DE TESORERIA EN EL AYUNTAMIENTO DE PEÑARANDA DE BRACAMONTE.

COMPONENTES	IMPORTES AÑOS 2018	TOTALES
1.-LOS FONDOS LÍQUIDOS +		615.389,48
2.-DERECHOS PTES DE COBRO +		2.974.908,09
- DEL PRESUPUESTO CORRIENTE	291.671,44	
- DEL PRESUPUESTO CERRADO	2.610.773,16	
- DE OPERACIONES NO PTO	72.463,49	
3.-OBLIGACIONES PTES DE PAGO		768.300,41
- DEL PRESUPUESTO CORRIENTE	132.373,12	
- DEL PRESUPUESTO CERRADO	371,72	
- DE OPERACIONES NO PTO	635.555,57	
4.-PARTIDAS PTES APLICAR. +// -COBROS PTE APLICAR. -PAGOS PTE APLICAR.		256.074,85
I.-REMANENTE TESORERÍA TOTAL 1+2+3 ± 4		3.078.072,01
II.-SALDO DUDOSO COBRO		2.309.385,53
III.-EXCESOS DE FINANCIACIÓN AFECTADA		127.317,93
IV.-REMANENTE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES. (I - II- III)		641.368,55

CONCLUSIONES.

Visto cuanto antecede, a la luz de los documentos obrantes en el expediente, que en el mismo el contenido mínimo previsto y los componentes legalmente previstos que deben de obrar en el expediente.

Igualmente de la lectura de las liquidación del 2017 y el estado de previsión del año 2018, haciendo sobretodo en las magnitudes del Remanente de Tesorería como el Resultado Presupuestario se arrojan cifras positivas , todo lo anterior, presupone que la entidad local, presenta capacidad de financiación suficiente para financiar nuevos y mayores gastos.

Cumplidas, por lo tanto, tanto los aspectos legales como de procedimiento necesarios para la aprobación del presupuesto, por esta intervención se informa favorablemente es presupuesto de 2019, y se procede a su remisión a Comisión // Pleno para su aprobación definitiva.

En Bracamonte.

La Interventora.

Fdo: Ana Isabel Miniño Cacabelos.